PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.**

TIPO DE CONTRATO:		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		**CONTRATO N.º:**	**CD-PSP-057-2026**
PROFESIONALES:	**x**	**APOYO A LA GESTIÓN:**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
ENTIDAD CONTRATANTE:		**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM**		**NIT:**	832.006.568-7
REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE GENERAL:		**YENNY PAEZ SABOGAL** En calidad de Gerente y Representante Legal de conformidad con el acta de la Junta Directiva N° 017 del 10 de diciembre de 2025, con efectos del cargo a partir del 11 de enero de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, el artículo 16 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.		**C.C.**	35.421.182
CONTRATISTA:		**KAJISA CONSULTORES SAS**		**NIT**	900.706.729-6
RÉGIMEN TRIBUTARIO:					Responsable
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:					
CDP. N.º:	0200 de fecha 10/04/2026		**CÓDIGO:**	2.1.2.02.02.008- 4.211402	

CONSIDERACIONES:

1) Que el (la) funcionario(a) correspondiente solicitó expedir a la Subgerencia Administrativa y Financiera, el certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales para la entidad; **2)** Que mediante el presente proceso de selección el ordenador del gasto certifica que existen causales que evidencian que las obligaciones específicas no se pueden atender por la entidad, tales como: a) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio b) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente c) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; dicha contratación permite suplir las necesidades que la entidad demanda, de acuerdo a la justificación de la necesidad; **3)** Que el funcionario y/o contratista competente elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista; **4)** Que dicho lo anterior, la modalidad de selección corresponde a selección directa, de acuerdo a la tipología de contratos de prestación de servicios profesionales y/o contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 59 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM; **5)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop II; **6)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 59 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM; **7)** Que el(la) Gerente formuló invitación a la persona natural y/o jurídica para que presente propuesta, de conformidad con el numeral 1 del artículo 60 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM; **8)** Que la persona natural y/o jurídica presentó propuesta con la totalidad de la documentación requerida que permita identificar la idoneidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 60 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM ; **9)** Que el(la) funcionario(a) y/o contratista del área jurídica, determinó que el(la) contratista cumple con el perfil requerido por la entidad para cumplir con el objeto contractual de conformidad con el documento de

verificación de requisitos habilitantes y evaluación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 60 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM; **10)** Que el(la) Gerente expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORIA FISCAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S. A. SEM."
2. PLAZO DE EJECUCIÒN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes
3. VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($74.127.339) M/CTE

4. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, pagará al contratista el nueve (09) pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS. ($8.236.371) M/CTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso.

a) Presentación de informe pormenorizado de las actividades, tal como se exige en las obligaciones del contratista
b) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los honorarios se reconocerá a partir de la designación y aceptación por la Asamblea General durante su periodo de elección. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Contadora o quien haga sus veces en la Catedral de Sal de Zipaquirá, en calidad de supervisora o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o ejecuten por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **b)** Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea o a la Junta Directiva o al Gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios **c)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa rendir los informes y emitir conceptos a que haya lugar o le sean solicitados. **d)** Velar porque que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin; **e)** Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título; **f)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales, **g)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen dando cumplimiento artículo 207 y 208 del Código de Comercio, y las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría NIA o informe correspondiente. **h)** Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario **i)** Cumplir las demás

atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva; **j)** Cumplir de forma adecuada con las funciones que le asignan el Código de Comercio y otras normas, el revisor fiscal debe aplicar los siguientes tipos de auditoría: financiera, de cumplimiento, de gestión y de control interno. **K)** Cumplir con las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO** - INFORMES: De conformidad con el artículo 208 del Código de Comercio, el informe o dictamen del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos lo siguiente: a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva; d) Si el balance y estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo; e) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PERJUICIOS: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Sociedad por negligencia dolo en el cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: INTERVENCIÓN EN REUNIONES: El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto. Tendrá, así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad. **PARÁGRAFO CUARTO**: RESERVA: El Revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:	N/A

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2)** Cumplir con el objeto contractual. **3)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. **5)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la entidad contratante que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **6)** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. **7)** Devolver todos los elementos que sean suministrados por la entidad contratante para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. **8)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **9)** Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **10)** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **11)** Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable. **12)** Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **13)** Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. **14)** El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **15)** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección y bioseguridad necesarios para evitar la propagación del COVID 19. **16)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio,

especialmente en la Sede Administrativa de la entidad y demás sedes administrativas de la entidad contratante. **17)** En el informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato **18)** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **19)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA**. **3)** Suministrar el(a) **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. GARANTÌAS:

De conformidad con la tipología contractual, el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la Catedra del Sal de Zipaquirá S.A SEM no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1)** La invitación a la persona natural o jurídica; **2)** Propuesta presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE; 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÒN:

La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. PARÁGRAFO: Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. B) Número de documento de identificación. C) Nombre de la entidad financiera. D) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA 1:** en caso de cambiar la cuenta bancaria deberá informar al supervisor, parar efectos de pagos.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.

1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo a través del informe mensual de supervisión. 6. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 7. Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 8. controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011 (si aplica). 9. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. (si aplica) 10. Requerir al contratista y/o proveedor, cuando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes (si aplica). 11. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 12.1. Acta de inicio del contrato, 12.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra (si aplica) 12.4. Acta de terminación. 12.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 13. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 14. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 15. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 16. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 17. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 18. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 19. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 20. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 21. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 22. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El (LA) CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) **CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** del saldo a favor del(la) **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas de modificación, suspensión y/o terminación de conformidad con lo establecido en el artículo68, 69 y 70 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cada una de las solicitudes realizadas.

20. AUSENCIA DE RELACIÒN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas

que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÒN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. SUSPENSIÒN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÒN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la cobertura de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en virtud del presente contrato y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: la fecha de inicio se fijará por lo último que pase en el tiempo.

26. SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993

27. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

28. DERECHOS DE AUTOR:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.		
30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija en el municipio de Zipaquirá y/o Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
31. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**31.1. CONTRATISTA:**	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	31.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 1 Cra. 6, Zipaquirá – Cundinamarca.
En constancia se firma en Zipaquirá - Cundinamarca, el día Veintidós (22) de abril del año 2026.		
POR EL CONTRATANTE: *FIRMA ELECTRONICA SECOP II* **YENNY PAEZ SABOGAL** **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.** Gerente		**POR EL CONTRATISTA:** *FIRMA ELECTRONICA SECOP II* **CAROLD VIVIANA CONTRERAS** Representante Legal **KAJISA CONSULTORES SAS** **CONTRATISTA**
Proyecto:		*Dr. Harold Iván Jurado Gómez /Asesor Jurídico*
Reviso y Aprobó:		*Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico*